

INFORME AL DESPACHO: -MONTERÍA, AGOSTO 9 DE 2023.

Hago saber que el apoderado judicial de la parte ejecutante a través de memorial enviado por el correo institucional presentó escrito contentivo de recurso de reposición interpuesto por MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS S.A. contra el auto de mandamiento de pago visible en el pdf20 del expediente digital, se fijó en lista de traslado visible en el pdf,22 del expediente digital. Está pendiente resolver dicho recurso. PROVEA.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

DEMANDANTES: WILLIAM ANTONIO MONTERROSA AVILA, ADIS YADIRA MONTERROSA AVILA, BEATRIZ ELENA MONTERROSA AVILA Y FELIX MANUEL MONTERROSA AVILA, como sucesores procesales de la finada ANA LUISA AVILA DE MONTEROSA.

DEMANDADO: PORVENIR S.A.- MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS SA-llamada en garantía- ESE CAMU MOÑITOS- Litisconsorte necesario-

RADICADO: 230013105002-2015-00359-00

AGOSTO VEINTIDÓS (22) DOS MIL VEINTITRES (2023).

Antes de decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS S.A. contra el auto que libró mandamiento de pago, a fin de tener certeza si la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS S.A., efectuó a órdenes de PORVENIR el pago de la suma adicional para completar el capital necesario para el pago de la pensión de invalidez de la demandante, lo anterior teniendo en cuenta que la aseguradora allegó con el escrito de reposición documento emanado de DAVIVIENDA denominado CONSULTA PAGO DE PAGO DE PROVEEDORES, pero en el mismo no se evidencia a nombre de quién se realizaron dichos pagos.

Por lo anterior, se ordenará requerir a PORVENIR S.A., para que indique con precisión si recibió por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS S.A., la suma adicional para completar el capital necesario para pagar la pensión de invalidez a la demandante ANA LUISA AVILA DE MONTERROSA, la cual asciende a **\$72.641.435,**

Por lo anterior, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: Previo a resolver el recurso de reposición, REQUIERASE a PORVENIR S.A., para que dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles improrrogable, contado a partir del día siguiente de recibida la comunicación respectiva, certifique si **MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS S.A.,** realizó el pago de la suma adicional para completar el capital necesario para pagar la pensión de invalidez a la demandante ANA LUISA AVILA DE

MONTERROSA, la cual asciende a **\$72.641.435**. Oficiese en tal sentido a PORVENIR S.A., con las prevenciones de ley.

SEGUNDO: Allegado lo solicitado, se resolverá el recurso de reposición interpuesto por **MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS S.A.**,

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KATREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd89af1c913d57cb64085ed03db599d975e6f22481fafec5cb063742c1d011d**

Documento generado en 22/08/2023 03:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>